

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 200 del 28 de enero de 2021**, ordenó investigación disciplinaria No. **310 de 2019**, en contra de **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT, JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS y EDGAR GABRIEL CASTRO**, la cual establece en su parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con la C.C. No 11.409.730 de Cáqueza (Cundinamarca) y **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**, identificado con la C.C. No 80.913.260 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E) y supervisores del contrato **FDLRUU-CPS-101-2018** y **EDGAR GABRIEL CASTRO**, identificado con la C.C. No 11.337.465 de Zipaquirá (Cundinamarca), en calidad de inspector 18 C designado como apoyo a la supervisión de este, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabajan o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el artículo 107 ibidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se les indicará el contenido del artículo 92 ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con la C.C. No 11.409.730 de Cáqueza (Cundinamarca), **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**, identificado con la C.C. No 80.913.260 de Bogotá D.C y **EDGAR GABRIEL CASTRO**, identificado con la C.C. No 11.337.465 de Zipaquirá (Cundinamarca), reporte en el sistema **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 310 de 2019:
- a. Actos de nombramiento y posesión de **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, en el cargo de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E), que ocupaba en el año 2018.
 - b. Actos de nombramiento y posesión de **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**, en el cargo de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E), que ocupaba en el año 2018.

Página 7 de 8

- c. Actos de nombramiento y posesión de **EDGAR GABRIEL CASTRO**, en el cargo de inspector 18 C, que ocupaba en el año 2018.
 - d. Certificación en la que conste respecto de **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS** y **EDGAR GABRIEL CASTRO** en el año 2018: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - e. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2018, correspondiente al cargo de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E) e inspector 18 C, que para entonces ocupaban los disciplinables.
 - f. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
- 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 310 de 2019:
- a. La respuesta a los hallazgos de la Personería Local de Rafael Uribe Uribe relacionados con el contrato **FDLRUU-CPS-101-2018**, el plan de mejoramiento presentado y el estado de avance de cumplimiento de este.
 - b. Los procedimientos para la adquisición y administración de bienes y servicios vigentes en el año 2018, en medio magnético, aplicables al nivel central y Alcaldías Locales de la Entidad.

3.2 Oficiar a la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 310 de 2019:

- a. Los usuarios habilitados en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para registrar en el **SECOP II** los documentos del contrato **FDLRUU-CPS-101-2018**, para lo cual se debe aportar la evidencia que dé cuenta de esto.
- b. La gestión que se adelantó por esa Dirección en el año 2018 respecto de la verificación de registro en el **SECOP II** de los documentos del proceso **FDLRUU-CPS-101-2018** por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la evidencia en el que consta.
- c. Los periodos de supervisión del contrato **FDLRUU-CPS-101-2018** por parte de **EDGAR GABRIEL CASTRO** y la indicación si otros profesionales fungieron en esa calidad, para lo cual, se deberán aportar los documentos en los que se soporta la respuesta.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad con el derecho consagrado en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del artículo 5 de la Resolución No 456 de 2017 de la **PGN**.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta Oficina **VIVIANA OSORIO OCAMPO**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Viviana Osorio Ocampo
Aprobó/Revisó: José Rafael Vecino Oliveros

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 24 de marzo de 2021 a las 07:00 a.m. el presente **EDICTO** para notificar el contenido del **Auto No 200 del 28 de enero de 2021** por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **310 de 2019** a los investigados **EDGAR GABRIEL CASTRO** y **JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS**, toda vez que se enviaron los Oficios No 20211630305691 y No 20211630305711 del 6 de febrero de 2021, en su orden, para que comparecieran a notificarse personalmente del referido Acto Administrativo, por consiguiente, no siendo posible su entrega, se procede a notificar por edicto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosalba Franco Rincon".

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS
CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Viriana Osorio Ocampo

